



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 21 de julio de 2025

**DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 5/2025**

**TAE A-01-00036718-0/2024 s/ "S. A. A. J. S/ CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PERITOS AUXILIARES DE JUSTICIA E INCORPORACIÓN DE NUEVAS INCUMBENCIAS.**

Por Res. CAGyMJ N° 2/2025 se resolvió: “Artículo 1°: Convocar a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 24 de abril hasta el 23 de mayo de 2025, para que se presenten a tal efecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 3.5, 3.1, 3.6 y 3.7 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, aprobado por Res. CM N° 152/1999 y sus modificatorias, en las incumbencias que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución. Artículo 2°: Establecer el arancel de inscripción en el Registro de Peritos Auxiliares de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Pesos Siete Mil (\$ 7.000). Artículo 3°: Aprobar el modelo de publicación que como Anexo II forma parte de la presente Resolución. Artículo 4°: Aprobar la planilla de inscripción que como Anexo III, forma parte de la presente Resolución. Artículo 5°: Delegar en el Departamento de Auxiliares de Justicia el proceso de descentralización de la inscripción convocada en el Artículo 1° de la presente, en los Colegios Profesionales relacionados con las incumbencias detalladas en el Anexo I, y toda otra Asociación Pública que pueda colaborar con la inscripción al Registro de Auxiliares de Justicia, según la normativa vigente. Artículo 6°: Instruir al Departamento de Auxiliares de Justicia, a realizar las publicaciones de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Clarín. Artículo 7°: Regístrese, publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Clarín, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la SAGyP, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio a la Dirección de Auxiliares de Justicia y al Departamento de Auxiliares de Justicia, cúmplase y, oportunamente, archívese”. – Adjunto N° 54465 -.

Por medio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, intervino el Departamento de Auxiliares de la Justicia, quien agregó al expediente lo siguiente: Publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial N° 7110 (29/04/2025) y N° 7111 (30/04/2025) – Adjuntos Nros. 107838/25 y 107841/25 – y Listado de Peritos Inscriptos – Adjunto N° 99777/25 -.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

También, dejó constancia que quedan reservadas en dicha dependencia la documentación respaldatoria de las inscripciones.

La Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional no realizó observaciones, y remitió lo actuado a ésta Comisión (Nota N° 1117/25)-

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen N° 13995/25 manifestó: *“Por lo que, en esta instancia y no habiendo observaciones jurídicas en el procedimiento desarrollado, esta Dirección General considera que podrá continuarse con la tramitación de estas actuaciones, debiendo previamente agregarse las publicaciones ordenadas en el artículo 7º de la Res. CAGyMJ N° 02/2025”*. Asimismo, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas y constancias agregadas, teniendo en cuenta lo mencionado en el último párrafo del análisis jurídico, esta Dirección General no encuentra obstáculos de índole jurídica para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

En tal estado, llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

No habiéndose previsto reunión de Comisión y visto la constancia de publicación obrante en el Adjunto N° 49460/25, la vigencia del registro actual operó con fecha 29/06/2025, en concordancia con lo dispuesto en el punto 3.1.1 del Reglamento aprobado por Res. CM N° 152/99. Por lo tanto, resulta conveniente la inmediata atención de la cuestión por el suscripto, a los efectos de regularizar la presente situación.

El artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 7), dispone: *“Como auxiliares del Poder Judicial de la Ciudad, designados/as por el Consejo de la Magistratura y bajo su superintendencia funcionan cuerpos técnicos periciales y peritos, que actúan siempre a requerimiento de los jueces o juezas o del Ministerio Público, según su caso. El Consejo de la Magistratura debe dictar el Reglamento pertinente en lo referente a las especialidades”*. Asimismo, la disposición complementaria y transitoria segunda de dicha Ley establece: *“Lo dispuesto en el Artículo 45 tendrá efectiva aplicación en forma gradual, teniendo en cuenta las necesidades del Poder Judicial hasta tanto se produzca el total traslado de la justicia ordinaria de la Capital Federal a la*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*Ciudad de Buenos Aires. A esos efectos se constituirán los Cuerpos Técnicos de Peritos Auxiliares y el Cuerpo Médico Forense, integrando a sus miembros de manera progresiva”.*

Oportunamente se dictó la Resolución CM N° 152/99. Dicho cuerpo normativo es el “Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. En el título III se regula todo lo atinente a “Peritos Auxiliares de la Justicia”. Allí se prevén todos los requisitos a cumplirse con relación a la inscripción de estos auxiliares de la justicia.

Conforme lo dispuesto en la Res. CM N° 494/2005 esta Comisión aprueba la convocatoria a peritos auxiliares.

Por otra parte, la ley 31 establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente (inc. 7).

Atento lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, este órgano es competente para dictaminar porque su objeto, es actualizar la vigencia del registro de peritos auxiliares, en miras de asegurar un servicio de justicia eficiente y elevarlo al Plenario, para que emita el acto administrativo que considere pertinente.

El Departamento y la Dirección de Auxiliares de la Justicia, informaron los profesionales incluidos en listado en el Adjunto N° 99777/25.

Conforme lo dispuesto en la Res. Pres. CM N° 1258/2015 el Departamento de Auxiliares de Justicia, debe “e) *Proponer e implementar un sistema de control con la finalidad de conocer acabadamente que los peritos auxiliares inscriptos tengan la antigüedad mínima en el de su profesión de dos años y que no registren sanciones por falta grave en el ejercicio de su actividad en los últimos dos años”.*

Asimismo, la Dirección de Auxiliares de la Justicia en su carácter de superior jerárquico inmediato, le compete “a) *Llevar el registro de los inscriptos como peritos auxiliares de la justicia y conformar la lista según las incumbencias previstas en el Reglamento General de Organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Controlar el procedimiento para la conformación de la nómina de peritos auxiliares de justicia”.*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Conforme los antecedentes obrantes, las áreas intervinientes han dictaminado dentro de la órbita de su competencia conforme lo dispuesto en la normativa vigente, y el Departamento de Auxiliares de Justicia se expidió sobre la veracidad de la documentación aportada por los inscriptos, sin realizar observación alguna.

Atento lo expuesto, cumplen los requisitos exigidos por los artículos 3.5, 3.1.1, 3.6 y 3.7 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Res. CM N° 152/99, obrando en dependencia mencionada precedentemente, los formularios de inscripción y la documentación respaldatoria.

Asimismo, se observa que el presente procedimiento de inscripción se ajusta a las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Organización y Funcionamiento, aprobado por Res. CM N° 152/99 y sus modificatorias.

Por último, cabe destacar que se incorporaron las constancias de publicación en el Boletín Oficial.

En virtud de lo expuesto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, aprobar el procedimiento para la inscripción de Peritos Auxiliares de la Justicia, convocado por Res. CAGyMJ N° 2/2025, teniendo por conformados los listados obrantes en el Adjunto N° 99777/25, cuya vigencia comenzará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del acto administrativo que disponga la aprobación de los mismos, conforme lo indicado en el Reglamento General.

**DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 5/2025**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

